

11. 4. 1646

W335

2) de feyda

=10308e

26-6

27e

50-40

Ce 13

do 80

p 21

En la villa de Potosí en onzedias del mes de
 Abril de mil y sesenta y quatro años por ante
 mi el presente notario y familiares del N.º Ofi.
 y de los testigos de yuso escripto Francisco de Soto Guzman.
 mercaderes aquiendo y fee conusco Confeso Sauer
 Aceuado y tener en suposar y leuado en mi presencia
 y testigos de quedo y fee de el Sr. Lic.º Fernando Vaz
 quez escoto comisi.º de N.º Ofi.º de la villa y de cien
 tos y treinta y cinco pesos / ~~se obligo~~ / corrientes de aq.
 Reales. y porqueno los conto en mi presencia Denuncio la
 Leyes del entrego, y engano y como entregado, de los d.ºs
 Unmil Treientos y Treinta y cinco pesos. Se obligo de
 lleuaxlos En este presente Viage que haze a la ciudad
 de los Reyes por tierra y luego que lleque, Sindi
 cion alguna, los dara y entregara en el Santo Officio
 de la ynq.ª a la persona que le bordenaren Los Mu
 y V.ºs. Enq.ª apostolicos de los Reynos que los
 remite Licenciado D.º D.º Carmenatis Jover
 chantre de la santa y glebia de la ciud. de Santiago
 de chetexo En el Tucuman, Comisi.º de N.º Ofi.º en ella
 procedido de la compra de la Vaxa de la Guacil
 Mayor del N.º Oficio que se remato en Luis Oxdones
 de la ciud. de Caxadua y para el dho efecto se obligo de
 lleuaxlos En buena guarda y custodia pasando los
 por los Rios de auerida de aguadero y malos para
 que en el camino viera en sombros de personas y el
 riesgo que por nolo hazer ansy o de perdi da Acurto

Dono. Vinere por los dho pesos oparte de ellos se obligo
de lo pagar con las costas de la cobranza y al tiempo
de entregarse de los dho pesos. se lea de pagar el flete
dellos, a Razon de cada peso por cada cien pesos y a la
fiamesa pague cumplimiento de lo que dho es obligo
su persona y bienes, auidos y por auea y dio poder lum-
plido. y se sometio a fuero de los May. Altes. y
Inguindos. apostolicos de los Reynos. y sus comsarios
de quales quexpartes quexcan a cuyo fuero se sometio
Rey e suyo propio domicilio y vezindad, para qd
aello le apremien. Como por sentencia pasada en
Cosa Jazgada Renuncio Todas leyes de su favor y
Consintio se a quendo o mas traslados y lo firmo
Yo Lorenzo antunez Ju. agustin flores y M.
Antonio presentes Francisco de Soto guzman y de
m. goncalo gutierrez guerra. Con uerda que el
orig. que queda en poder de M. Licenciado fernando
Saz quez escoto Comis. de N. off. en esta uij. de
Potosi y lo firme Goncalo gutierrez guerra.

Con uerda consus original de a donde se saco de pedim.
del Licenciado D. steuane y barra Recep. y de la
N. off. de quedy fee. ffo en los Reyes en p. m. de su m.
de mil e tres cientos y quaxenta y sei años. ff. se obligo
Enm. Ju. Vale

Yo firme de quedy de fee
Juan Ant. Otero
not. del N. off.

Page

225

1000

1832

1007

in Boston - 8th Nov

[illegible]

